

ASGARDIA

PARLIAMENT



Ley de Ciberseguridad y Protección de la Información de Asgardia (AISSCA)

Tercera lectura

Versión: 24 de junio de 2024

Objetivo y principios básicos:

Establecer la creación de los mecanismos de seguridad necesarios para la prevención y defensa contra ataques, espionaje, traición y todas las demás amenazas para la seguridad de los sistemas asgardianos. Garantizar la protección de la información de las autoridades públicas y de los ciudadanos y asegurarla contra posibles ataques a los intereses nacionales, así como garantizar los derechos de cada ciudadano a la seguridad y protección de su información, así como el derecho a acceder a la misma. Los Artículos presentados a continuación permitirán la creación de reglamentos que garanticen el uso integrado y la protección de todos los bienes digitales asgardianos contra los ataques, tanto internos como externos, y tanto privados como públicos.

Base jurídica

La Constitución de Asgardia, Capítulo 6 (Artículos 21-26), Artículo 30 y Artículo 40. Nótese que la presente Ley no mitiga todos los aspectos mencionados en dichos artículos. Ley de Leyes, 2018.

Definiciones

- *Poder Legislativo de Asgardia* (LBA), que está formado por el Parlamento (que define esta Ley);
- *Poder Ejecutivo de Asgardia* (EBA), que es el Gobierno formado por los Ministerios; el EBA implementa y hace cumplir la Ley;

- *Poder Judicial de Asgardia* (JBA), que resuelve los litigios e interpreta, defiende y aplica la presente Ley en causas judiciales;
- *La información* es conocimiento, inteligencia y otros datos y hechos;
- *El procesamiento de la información* incluye el acceso a la información, su creación, modificación, copia, transferencia y eliminación.
- *Oficina de Seguridad y Tecnología de la Información* (OIST)
- *Centro Analítico de Seguridad de Asgardia* (ASAC)
- *Centro de Operaciones de Seguridad de Asgardia* (ASOC)
- *Sistema de Gestión de la Información de Asgardia* (AIMS)

Artículo 1: Las oficinas de seguridad informática

1.1 Las autoridades públicas competentes serán responsables de la aplicación de la presente Ley.

Artículo 2: Categorización y clasificación

2.1 Toda la información digital y analógica registrada o mantenida por Asgardia será categorizada y clasificada con etiquetas según lo definido y asignado por la Ley de Información Controlada de Asgardia.

2.1.1 La categorización definirá el alcance de la finalidad de los datos o sistemas o del lugar físico.

2.1.2 La clasificación define la confidencialidad de los datos o sistemas o del lugar físico.

2.2 Todo empleado con acceso a los sistemas que procesan los datos de Asgardia, incluidos, entre otros, el almacenamiento, la transmisión, la visualización, la discusión o la destrucción de los datos, será capacitado en la categorización y clasificación de la información que se procesa.

2.3 Todo sistema que procese los datos de Asgardia, incluidos los sistemas relacionados con el almacenamiento, la transmisión, la visualización, la discusión o la destrucción de los datos, deberá crearse o configurarse con controles técnicos adecuados para la categorización y clasificación de la información que se procesa en función de la etiqueta que se le haya asignado.

2.4 Toda organización pública o privada de Asgardia o individuo que no cumpla con dicho requisito, estará sujeto a sanciones conforme a la legislación aplicable.

Artículo 3: Procesamiento de datos

3.1 La implementación de sistemas para el almacenamiento, transmisión, destrucción,

procesamiento y visualización de datos debe cumplir con o superar las especificaciones de los estándares establecidos por las autoridades públicas competentes y las leyes de Asgardia e implementar contramedidas salvaguardando la seguridad de la información de acuerdo con la legislación internacional pertinente.

3.1.1 Los terceros que presten servicios al Gobierno de Asgardia deben certificar mediante auditorías periódicas que todos los sistemas y recursos que procesan datos de Asgardia cumplen con los estándares mínimos pertinentes exigidos por los reglamentos.

Artículo 4: Seguridad y protección de la infraestructura

4.1 Las autoridades públicas competentes están obligadas a crear y mantener el Centro de Operaciones de Seguridad de Asgardia (**ASOC**), siempre y cuando se establezca, cuya responsabilidad es la creación y el mantenimiento de una infraestructura digital segura para Asgardia, tal y como se define en los reglamentos aplicables.

Artículo 5: Incumplimiento del deber

5.1 Ningún Ciudadano de Asgardia participará en ninguna acción que directa o indirectamente comprometa cualquier sistema o información con el fin de causar daño, lo que está sujeto al debido procedimiento legal para su resolución.

5.1.2 La severidad de las sanciones o del correctivo/castigo por cada violación será definida por los reglamentos aplicables.

Artículo 6: Libertad de información

6.1 Todo Ciudadano y/o residente tendrá derecho a recibir información de interés propio o de interés público de las entidades públicas y organismos gubernamentales, que le será proporcionada en el plazo previsto por las leyes de Asgardia.

6.1.1 El Ciudadano y/o residente solicitante es responsable de todas las tasas necesarias por la información solicitada.

6.2 Las solicitudes de información podrán denegarse por motivos de interés nacional o por razones jurídicas. La denegación de las solicitudes puede ser revaluada sobre la base de una apelación presentada a un tribunal de justicia.

6.3 Todas las solicitudes de información se aprobarán por defecto a menos que se denieguen explícitamente por motivos específicos y definidos. La información puede ser divulgada en parte o en su totalidad (tachada) dependiendo del nivel de clasificación y de si la desclasificación ha expirado. Las autoridades públicas competentes pueden prorrogar o reducir el periodo de clasificación.

Artículo 7: Fraude y abuso informático

7.1 Fraude y actividad relacionada

7.1 Quienes a sabiendas accedan a datos, los conserven o distribuyan sin autorización, o excediendo el acceso autorizado, en perjuicio potencial de Asgardia y en contra del interés público; o quienes corrompan datos pertenecientes a Asgardia o a sus ciudadanos; estarán sujetos a correctivos o castigos según lo dispuesto por un tribunal de justicia.

Artículo 8: Sistema de Gestión de la Información de Asgardia (AIMS)

8.1 Un Sistema de Gestión de la Información de Asgardia (**AIMS**), siempre y cuando se establezca, será un sistema de métricas y procesos para garantizar la seguridad y protección de todos los Sistemas de Información de Asgardia; y se establecerá de acuerdo con los códigos apropiados.

Artículo 9: Seguridad de los historiales médicos y de la información personal

9.1.1 : De acuerdo con el Artículo 22, Sección 7 de la Constitución de Asgardia, las autoridades públicas competentes garantizarán la integridad y seguridad de todos los registros personales e historiales médicos de los ciudadanos asgardianos.

9.1.2 : El gobierno garantizará que los ciudadanos asgardianos tengan pleno acceso y control de sus propios historiales médicos y registros personales.

Artículo 10: Información gubernamental y de datos

10.1.1 Las propuestas patrocinadas por el Parlamento de Asgardia se almacenarán en un sistema seguro, tal y como se define en los códigos pertinentes.

Artículo 11: Estándares mínimos de seguridad de Asgardia

11.1 Los estándares mínimos de seguridad de Asgardia se definirán de manera apropiada.